



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°853-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de julio de 2015

Visto, la Resolución de Alcaldía N° 394-2015-A/MPP de fecha 18 de Marzo de 2015, a favor del señor JIMMY OMAR PIZARRO RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

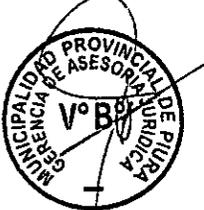
Que, mediante el documento del visto, se resuelve RECONOCER y OTORGAR la bonificación por Profesionalización Universitaria convenida en el Pacto Colectivo 2004 – SITRAMUNP – MPP, asimismo RECONOCER y OTORGAR el incremento adicional del 5% a los profesionales, convenida en el Pacto Colectivo 2007 – 2008 – SITRAMUNP – MPP, al Ing. JIMMY OMAR PIZARRO RODRIGUEZ, a partir del 01 de agosto de 2014, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con fecha 08 de Abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 288-2015-GAJ/MPP solicita a la Oficina de Personal informar si al señor Jimmy Omar Pizarro Rodríguez se le han aplicado los Pactos Colectivos del 2004 y 2007 en la ejecución del Consolidado de Acuerdos de la Comisión Paritaria SUTRAMUNP – STOMP –MPP pliego de reclamos, a fin de verificar el posible doble pago por profesionalización.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, emite el Informe N° 107-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 04 de mayo de 2015, indica, que el señor Jimmy Omar Pizarro Rodríguez, sus ingresos a Diciembre del año 2001 fue de S/. 780.00 nuevos soles, incrementándose a partir de enero de 2012 a la suma de S/.1,900.00 nuevos soles, dándosele similar trato que a los profesionales CAS del SITRAMUNP, gozando de una diferenciación por su condición de profesional, asimismo el indicado trabajador estuvo como Contratado Administrativo de Servicios "CAS" hasta el mes de Julio 2014; a partir del mes de Agosto del mismo año se encuentra laborando bajo el régimen laboral del D. Leg. 728 - Sentencia Judicial. --

Que, además en relación al reconocimiento de las bonificaciones a dicho trabajador, es de tener presente que los trabajadores que pertenecen a la condición CAS, solamente perciben un solo rubro que es "Retribución CAS", por lo que no se pudo hacer la desagregación de los rubros respectivos en donde se le incluirán los rubros ganados por Grado Académico y el 5% por profesionalización, desagregación que si se hizo al personal CAS SITRAMUNP cuando ingresaron a la Planilla Única mensual, por lo que dicho despacho recomienda, se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 394-2015-A/MPP de fecha 18/03/2015, donde se resuelve reconocerle y otorgarle la Bonificación por grado académico y el 5% por profesionalización, además a partir del mes de mayo se harán los correctivos, respecto a la desagregación de su remuneración en donde se incluirán las bonificaciones mencionadas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 1152-2015-GAJ/MPP de fecha 02 de Junio de 2015, señala que al señor JIMMY OMAR PIZARRO RODRIGUEZ, mediante R.A. N° 1549-2011-A/MPP se le reconoció Bonificación por Profesionalización Universitaria de fecha 30 de diciembre de 2011, donde textualmente expresa (...) con respecto al expediente N° 052794, se acordó dar tratamiento similar que los profesionales CAS de SITRAMUNP... Ing. Pizarro Rodríguez Jimmy Omar



S/.1,900.00 nuevos soles, teniendo en cuenta que el informe escalafonario data del año 2014, cuya descripción del nivel universitario, además como puede advertirse del informe emitido por la Unidad de Fondos el señor Pizarro Rodríguez, venía percibiendo la remuneración como profesional desde el año 2012 que se incremento de S/.780.00 nuevos soles a S/.1,900.00 nuevos soles., ahora bien, si ya viene gozando del beneficio indicado con el grado de profesional, no se ha debido emitir la R.A. N° 394-2015-A/MPP, toda vez que se estaría reconociendo doble bonificación, consecuencia de ello se debe dejar sin efecto la citada resolución; en tal sentido dicha Gerencia, OPINA que se debe emitir la Resolución de Alcaldía dejando sin efecto la R.A. N° 394-2015-A/MPP de fecha 18/03/2015.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 03 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 394-2015-A/MPP de fecha 18 de marzo de 2015 otorgada al señor JIMMY OMAR PIZARRO RODRIGUEZ - Empleado Contratado - Sentencia Judicial, en consecuencia la Oficina de Personal sobre la base de la remuneración ya percibida del indicado servidor, deberá desagregar la Bonificación por Profesionalización Universitaria e incremento del 5% a los profesionales, toda vez que ya viene percibiendo la remuneración como profesional, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Marín
ALCALDE

